



## **ORDENANZA N°37/2012**

### **VISTO:**

Las Obras Privadas que se llevan adelante en el ámbito del Municipio de Seguí, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 09/92 del 21 de Febrero de 1.992 rige para todas la construcciones tanto públicas como privadas que se ejecuten en el ámbito municipal;

Que, la citada Ordenanza no regula los requisitos que deben contar las Empresas que construyen dichas obras, sólo establece los requisitos técnicos que debe reunir una obra y la documentación a presentarse para el otorgamiento del correspondiente permiso de edificación;

Que, dado el auge que ha tenido la Industria de la Construcción en los últimos años, resulta necesario contar con un registro de Profesionales, Constructores, Empresas Constructoras, Contratistas y Subcontratistas de obras privadas en el ámbito municipal a fin de conocer con anterioridad quien o quienes serán los responsables de la Obra;

Que, la presente ordenanza establece la creación dentro del ámbito de la Municipalidad de Seguí del Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, Constructores, Empresas Constructoras, contratistas y subcontratistas de obras privadas como norma complementaria al Reglamento de Edificación vigente;

Que, este registro que se implementara a través de Planificación Urbana dependiente del Área Inspección y Fiscalización, inscribirá a todo empleador de la construcción que ejecute obras de ingeniería y arquitectura así como el que ejecute trabajos en actividades complementarias o coadyuvantes de la construcción y al Profesional responsable de la misma;

Que, quedan excluidos de este registro los propietarios de inmuebles que no siendo empleador de la construcción construya, repare o modifique su vivienda, así como la administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y las Empresas del Estado;

Que, la Ley 10.027 de Régimen Municipal en el Capítulo III de Competencias y atribuciones de los Municipios, en su Art. 11º, inc. b) velar por la Seguridad y comodidad públicas, punto b.1) mediante la reglamentación y fiscalización de las construcciones dentro de la jurisdicción municipal, (...);

Que, la Constitución Provincial en su Art. 240º de Competencias de los Municipios, punto 21º inc. d) establece la de ejercer el poder de policía y



funciones respecto a “Planes edilicios, control de la construcción, política de vivienda, (...)”;

Que, además de lo antes expuesto, esta Ordenanza implica una herramienta más en lo que hace a la Policía de Obra regida por el CAPITULO III de la Ordenanza 09/92 ya que uno de sus fines es el de salvaguardar la integridad física tanto de los constructores de obras privadas como de los transeúntes y constituye una herramienta, mediante el cobro de la correspondiente Tasa, que asegura el ingreso de los fondos que resultan necesarios para sostener el funcionamiento de los servicios municipales;

Que, el Departamento Ejecutivo a través de las Áreas que corresponda dictará la reglamentación que crea pertinente a los fines de la aplicación de la norma;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

*Art. 1º.-* Créase dentro del ámbito Planificación Urbana, dependiente del Área Inspección y Fiscalización de la Municipalidad de Seguí, el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, Constructores, Empresas Constructoras, Contratistas y Subcontratistas de obras privadas.

*Art. 2º.-* SUJETOS DE INSCRIPCIÓN - REQUISITOS:

- a) Profesionales de la construcción: Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcción, Maestros Mayores de Obras, y otros afines; deberán contar con título habilitante y estar matriculados en el Colegio Profesional pertinente.
- b) Las empresas constructoras deberán contar con un Representante Técnico que reúna los mismos requisitos que el Profesional. Para la inscripción como contratista o subcontratista no será exigido el requisito precedente.

*Art. 3º.-* REQUISITOS DE INSCRIPCION:

- a) Completar la Declaración Jurada que como ANEXO I forma parte integrante del presente, con todos los datos del Profesional, Constructor, Empresa Constructora, Contratista o Subcontratista de Obras Privadas según corresponda.
- b) Los profesionales deberán presentar: Fotocopia de Documento Nacional de Identidad con domicilio actual, 2) copia del Título habilitante y Matrícula del Colegio Profesional pertinente, 3) Constancia de Inscripción de AFIP e Ingresos Públicos Provinciales.
- c) Las Empresas Constructoras deberán presentar:, 1) Fotocopia de Contrato Social y Modificaciones, 2) Inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas, 3) Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 4) Nómina



del Directorio o del Órgano de Administración, 5) Constancia de Inscripción de AFIP e Ingresos Públicos Provinciales de la Empresa, 6) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad de el/los titulares de la empresa, 7) copia del Título habilitante y Matrícula del Colegio Profesional pertinente del Profesional que oficia como Representante Técnico, 8) copia de contrato con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), 9) Nómina de empleados.

d) Los Contratistas o subcontratistas deberán presentar: 1) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad con domicilio actual, 2) Constancia de Inscripción de AFIP e Ingresos Públicos Provinciales.

**Art. 4º.-** CONSTANCIA E INSCRIPCIÓN: En el momento de la Inscripción, el Área Inspección y Fiscalización a través de Planeamiento Urbano otorgará al peticionante su número de registro y extenderá la correspondiente constancia la que elevará luego al Departamento de Ingresos Públicos para el correspondiente alta a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

**Art. 5º.-** PENALIDADES: La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente, motivará la aplicación de las sanciones que la Ordenanza Impositiva vigente establece por la infracción a los deberes formales.

**Art. 6º.-** PRESENTACIÓN DE PLANOS DE OBRA NUEVA O RELEVAMIENTO: Planeamiento Urbano verificará que, al momento de la presentación de planos de obra nueva o relevamiento, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 09/92, el Profesional interviniente y la Empresa Constructora, contratista o subcontratista que intervengan en el mismo cuenten con la debida inscripción y vigencia en el Registro, siendo causal de no autorización de la Obra el incumplimiento a alguno de los requisitos o la falta de pago de la correspondiente Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

**Art. 7º.-** CONTROL: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área Inspección y Fiscalización verificará que en todos los trabajos en ejecución se instale el correspondiente cartel de obra, con expresa incorporación en sus leyendas de los N° de inscripción en el Registro Municipal del ejecutante, como así también la ART contratada y el N° de contrato con la misma.

**Art. 8º.-** EXCEPCIONES: Quedan excluidos en este registro los propietarios de inmuebles que no siendo empleador de la construcción construya, repare o modifique su vivienda, así como la administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y las Empresas del Estado.

**Art. 9º.-** Dése intervención a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, al Área Ingresos Públicos, a Inspección y Fiscalización y a Planificación Urbana a los fines pertinentes.

**Art. 10º.-** Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Noviembre 30 de 2012.***